



El Seguro de Vida, el Seguro Médico y el Plan de Jubilación son salario y deben, por ello, incluirse en la indemnización por despido

La determinación de qué conceptos retributivos deben incluirse para calcular la indemnización por despido es siempre una cuestión controvertida y de suma importancia. No se olvide que un cálculo erróneo en la indemnización puede determinar que un despido objetivo o colectivo perfectamente justificado sea calificado como improcedente.

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2017 (para ver, por favor, pinche [AQUÍ](#)) ha abordado la cuestión de si los seguros de vida y médico y el plan de jubilación deben incluirse a efectos de calcular la indemnización por despido. La respuesta del Tribunal es contundente: tanto las primas del seguro como las aportaciones al plan de jubilación son conceptos salariales que deben computarse. Considera que su naturaleza salarial queda fuera de cuestión desde el momento en que son conceptos que se abonan como consecuencia de la relación laboral y como contrapartida a las obligaciones del trabajador. Cuestión distinta es el importe de las prestaciones que, en su caso, puedan obtenerse por estos aseguramientos. Tales prestaciones serían mejoras voluntarias de la Seguridad Social que no se incluyen en la indemnización.

Con este pronunciamiento el Tribunal Supremo reitera un criterio que ya había sostenido en la anterior Sentencia de 2 de octubre de 2013, fijando así una jurisprudencia que cierra, en principio de forma definitiva, el debate sobre la inclusión de estos conceptos en la indemnización.

El contenido de la presente nota tiene carácter general y meramente informativo. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

Departamento Laboral
Baker McKenzie

Para más información:

Concha Martín

Socia

concha.martin@bakermckenzie.com

Margarita Fernández

Directora de Equipo

margarita.fernandez@bakermckenzie.com



Disclaimer - Baker & McKenzie International is a Swiss Verein with member law firms around the world. In accordance with the common terminology used in professional service organizations, reference to a "partner" means a person who is a partner, or equivalent, in such a law firm. Similarly, reference to an "office" means an office of any such law firm.

If required, put the stationery disclaimer here.